Ley de 11 de Noviembre de 1908

Puente.- Previos los escudos necesarios, se coloque en el río Desaguadero.

ISMAEL MONTES

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo, previos los estudios necesarios y mediante adjudicación al mejor postor contrata y hará colocar un puente sobre el río Desaguadero, en el lugar más próximo la ciudad de Oruro.

Art. 2°.- En el presupuesto para 1909 y en los siguientes, se consigna la partida necesaria para dichos estudios y para los trabajos correspondientes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 5 de noviembre de 1908.

BENEDICTO GOYTIA ISAAC ARANÍVAR.

José Carrasco Senador Secretario.

José A. Morales, Diputado Secretario.

Julio A. Gutiérrez, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno.- La Paz, á 11 de noviembre de 1908.

ISMAEL MONTES. Aníbal *Capriles*.